



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES

*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Octubre de 2019*



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Bienvenida

El Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimiento, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de la institución, esto con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades para promover la cultura social de la prevención y la autoprotección ciudadana, es por ello que este Instituto ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Dr. Luis Manuel García Moreno, Director General.- Rúbrica.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

El Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, que tiene como objeto principal gestionar y realizar las acciones encaminadas a la identificación, análisis y reducción de riesgos de desastres, la promoción del desarrollo de la cultura social de la prevención y la autoprotección ciudadana, la administración de emergencia y la recuperación sustentables, así como la educación y capacitación en materia de gestión integral de riesgos de desastres.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Misión

Proteger la vida, el patrimonio y el medio ambiente ante los riesgos de desastres, a través del manejo integral de estos con oportunidad y pertinencia, observando la aplicación de la ley, el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural y la equidad de género, impulsando el desarrollo sustentable.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

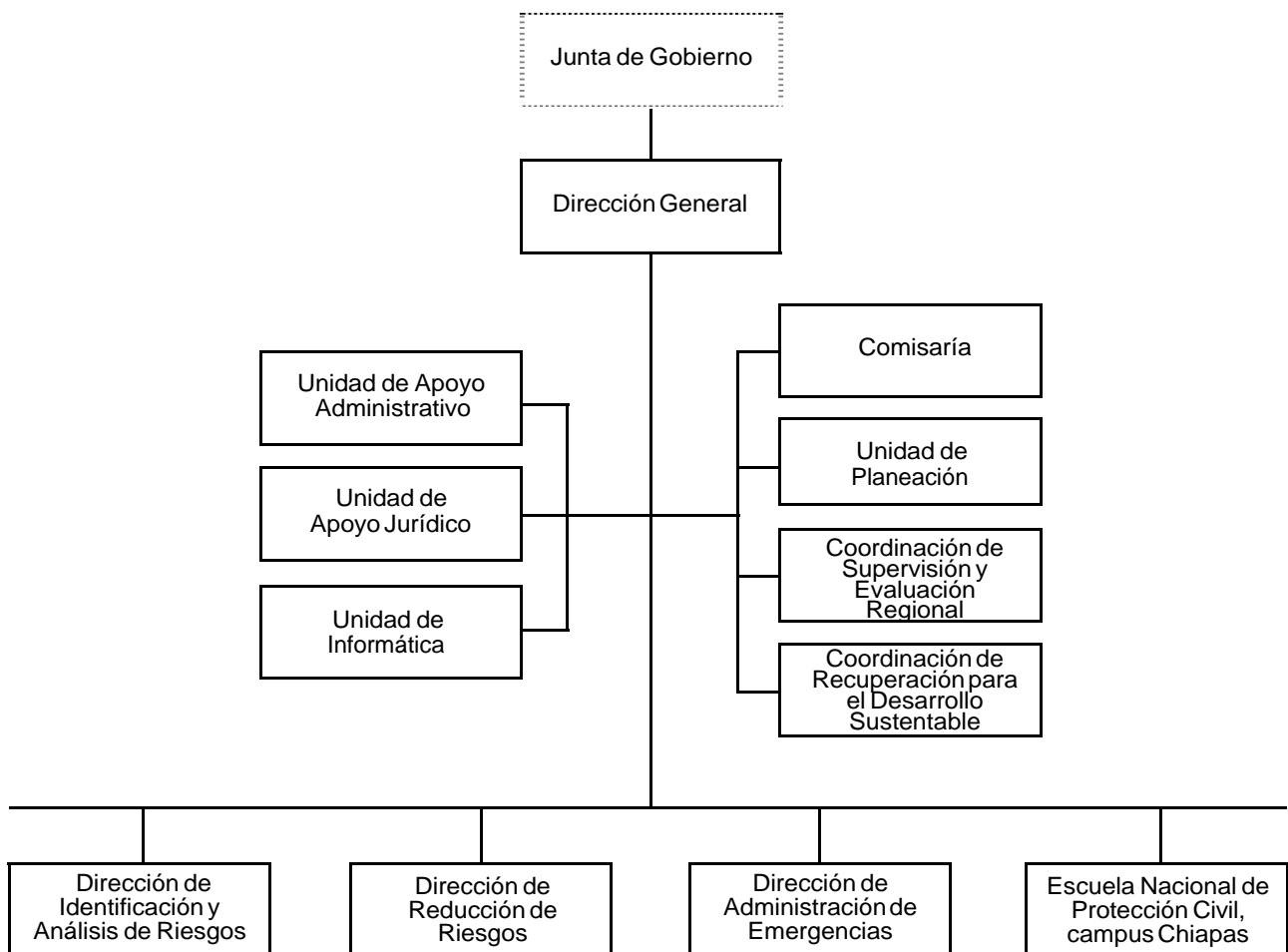
Visión

Ser una institución que promueva y coordine el establecimiento de políticas públicas y acciones destinadas al manejo integral de riesgos de desastres con una alta participación ciudadana y de instancias de los diversos órdenes de gobierno, además de la colaboración científica y de universidades, haciendo uso de los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para actuar siempre de manera anticipada, eficiente y oportuna.



Manual de Inducción

Organigrama General

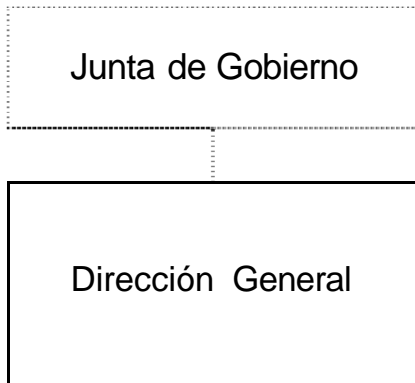




CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

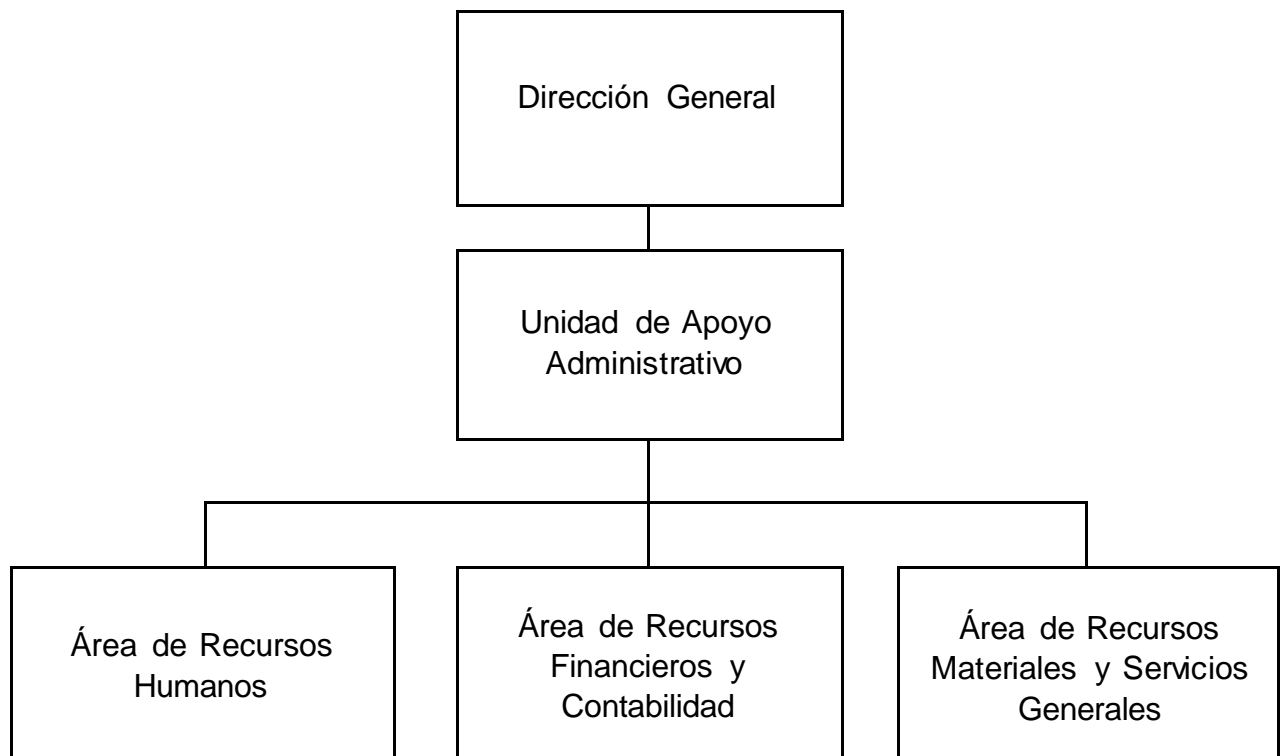
Manual de Inducción

Organigramas Específicos





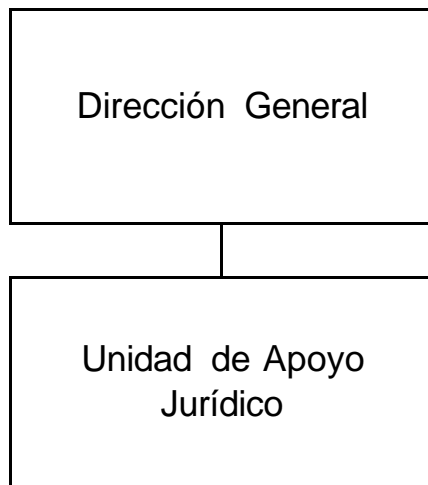
Manual de Inducción





CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

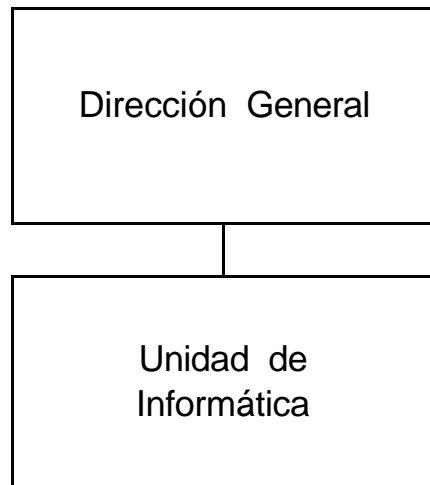
Manual de Inducción





CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

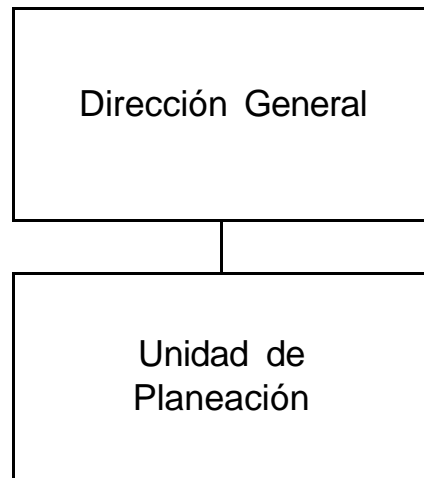
Manual de Inducción





CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción





CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

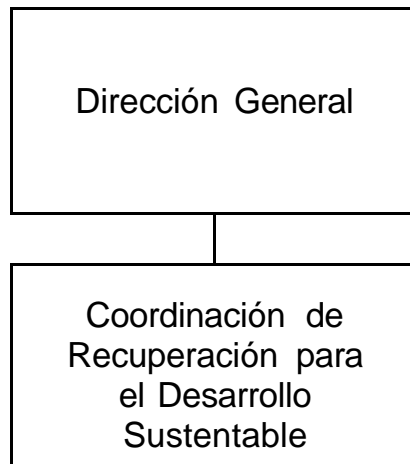




CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

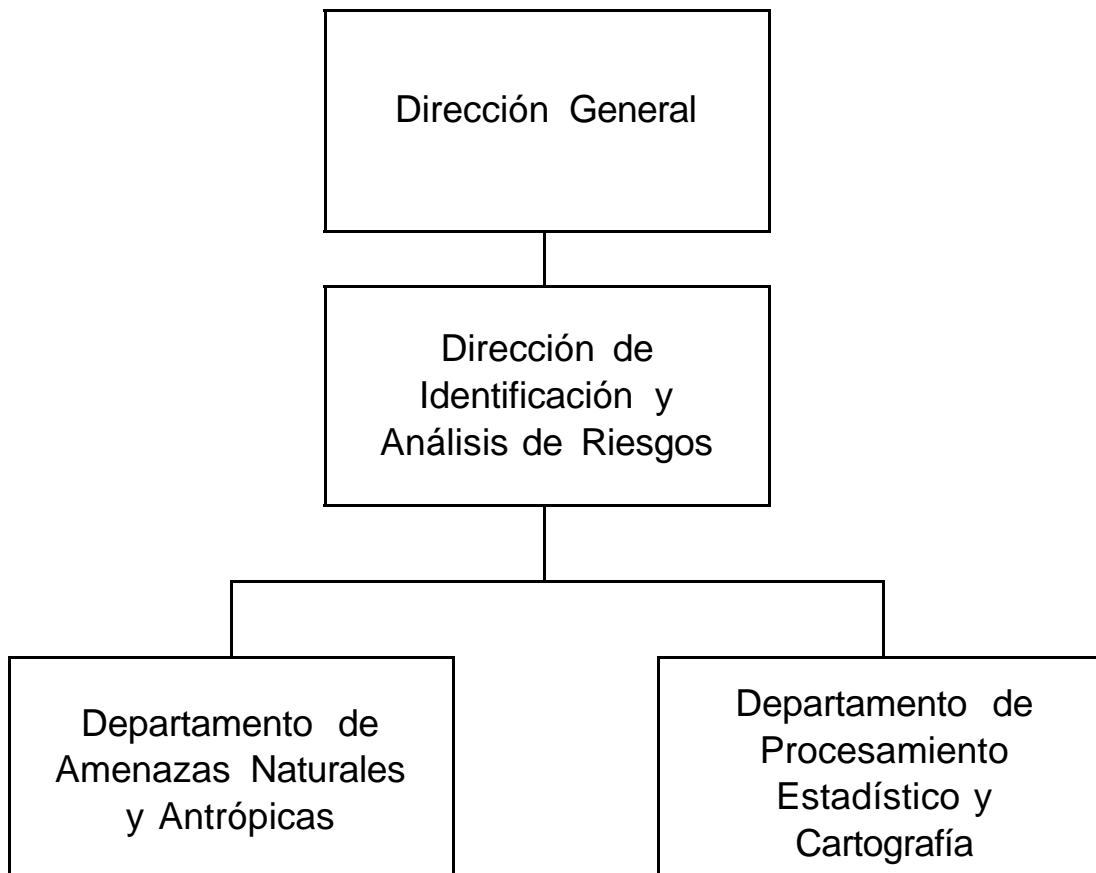
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción



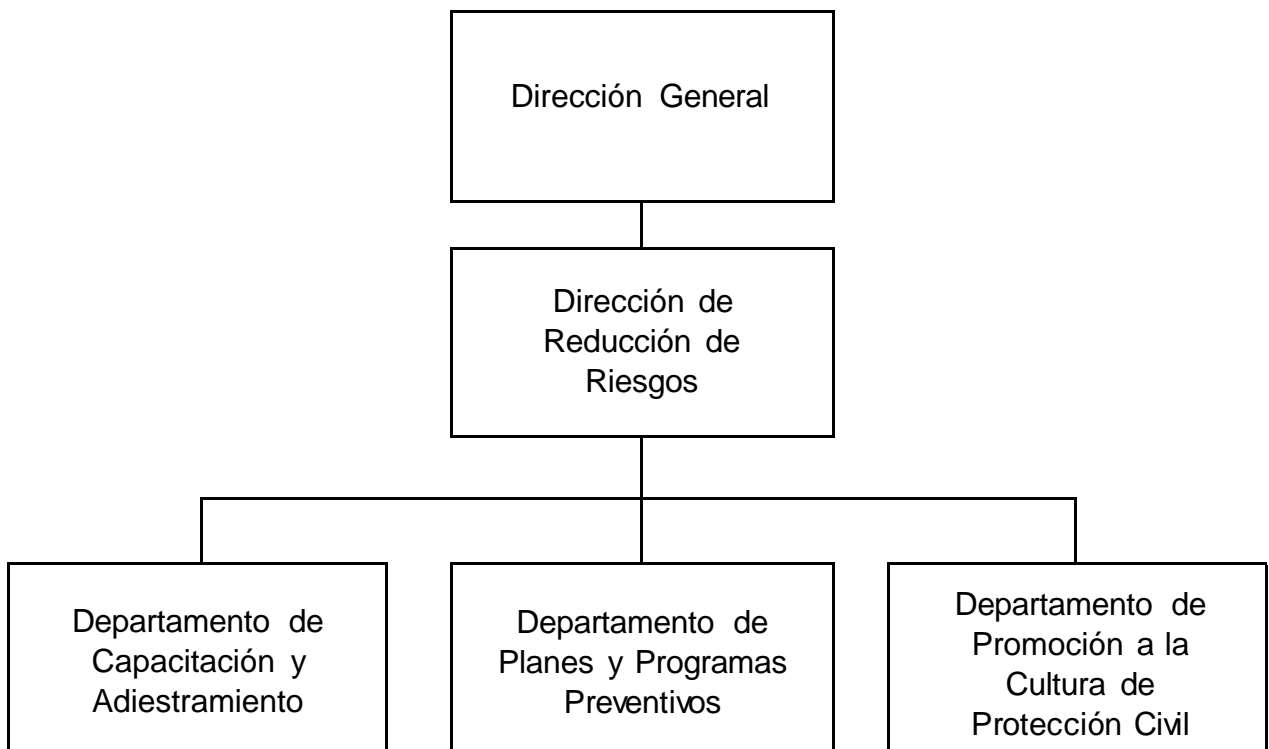


Manual de Inducción



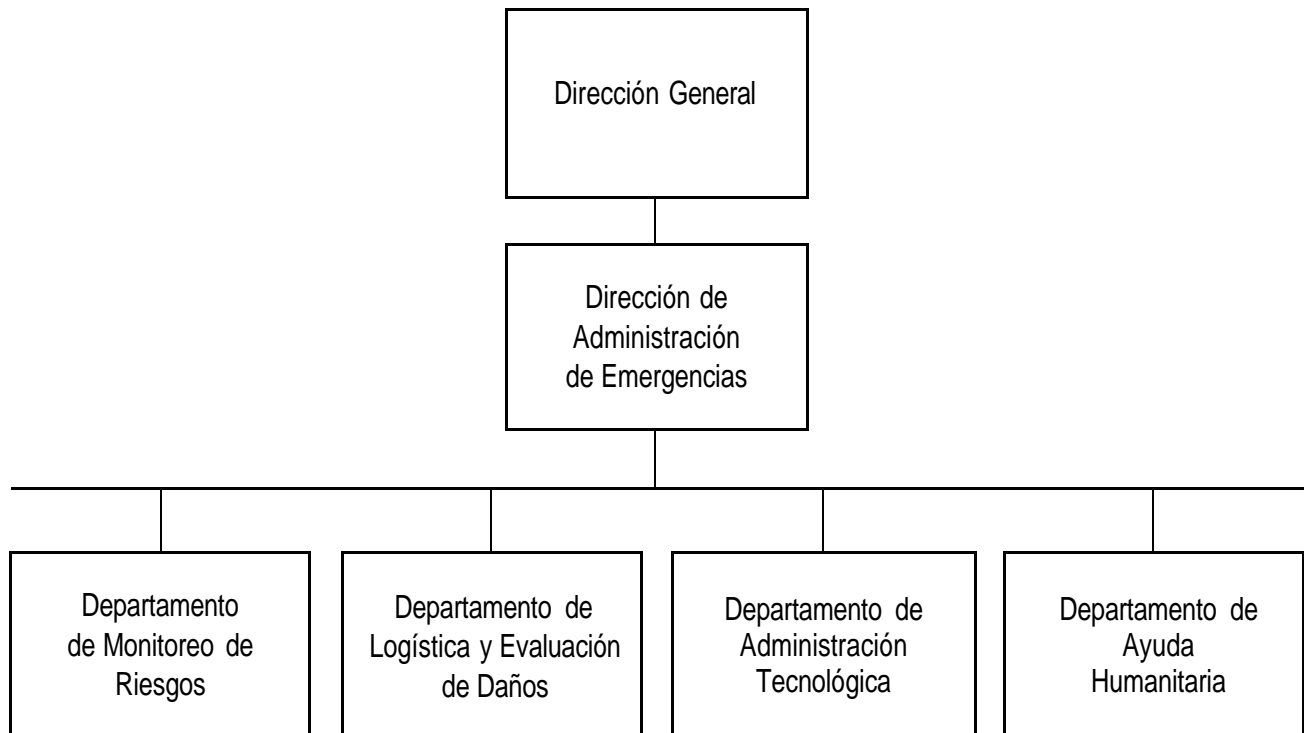


Manual de Inducción





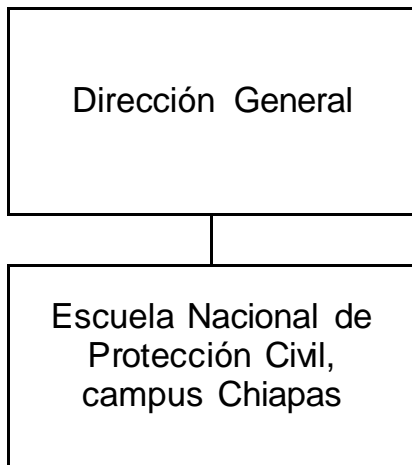
Manual de Inducción





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción





Manual de Inducción

¿Qué hacemos?

Implementamos políticas y programas para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno a través del manejo integral de riesgos de desastres.

Impulsamos acciones de identificación de los riesgos a que está expuesto el Estado, para salvaguardar a la población en general, sus bienes y su entorno.

Ejecutamos estrategias para la atención inmediata de la población afectada por desastres, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de la sociedad en general.

Impulsamos acciones de capacitación para los Organismos de la Administración Pública Estatal, a los sectores privados y sociales, y brigadistas en materia de protección civil.

Establecemos las líneas de acción para la recepción, administración y distribución de la ayuda humanitaria, recibida de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Promovemos y vigilamos la integración de las unidades internas de protección civil en los Organismos de la Administración Pública Estatal, así como en los sectores privado y social, para promover su participación en las acciones de protección civil.

Promovemos estrategias para identificar las zonas de alto riesgo, transporte de materiales de residuos peligrosos y cualquier acción realizada por persona física o moral que constituya una amenaza para la sociedad.

Emitimos oficio-dictamen de evaluación de riesgos de inmuebles, con la finalidad de determinar daños ocasionados por la incidencia de un fenómeno perturbador.

Emitimos opiniones técnicas de inmuebles y determinamos las acciones de mitigación de riesgos, con el fin de evitar futuras afectaciones.

Establecemos y ordenamos la aplicación de sanciones administrativas y económicas a personas físicas y morales, que incumplan con las disposiciones en materia de protección civil.



Fomentamos la identificación y reducción de riesgos, peligro y vulnerabilidad; auxilio y recuperación de desastres, para evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de alto riesgo en siniestro o desastre en la Entidad.

Promovemos entre los municipios la integración de los sistemas municipales y la elaboración de sus programas en materia de protección civil.

Emitimos los peritajes de causalidad derivados de los eventos adversos ocasionados por los fenómenos perturbadores.

Fomentamos el desarrollo académico con enfoque de gestión integral de riesgos de desastres para la formación de técnico y profesionales en materia de protección civil.

Antecedentes

Mediante Decreto No. 307, publicado en el Periódico Oficial No. 190, Tomo III, de fecha 30 de septiembre de 2009, se crea el Instituto Estatal de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; con la finalidad de salvaguardarla vida de las personas ante un fenómeno perturbador y se da cumplimiento a dicho precepto, mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/061/2010, de fecha 25 de enero de 2010 emitido por la Secretaría de Hacienda, en el que se autoriza la estructura orgánica de dicho Instituto.

Por medio del Decreto No. 550, publicado en el Periódico Oficial No. 136, Tomo III, de fecha 12 de Septiembre de 2014, por que se reforma la denominación y el contenido del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas para quedar como Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; y se da cumplimiento a dicho precepto mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/307/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014 emitido por la Secretaría de Hacienda, en el que se autoriza la estructura orgánica de dicho Instituto.



Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en lo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al

interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos que se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia, unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los



derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados

Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética

- En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:
- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las



autoridades en la prevención de los desastres.

- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.



Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el



interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Documentos y páginas de internet de consulta

Internacional

- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se crea el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019 - 2024.
- Programa Estatal de Protección Civil 2019 - 2024.
- Manual de Organización del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.
- <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx>



- <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx/descargas>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	6155178 6154712	Directo
Unidad de Apoyo Administrativo	6150449	Directo
Unidad de Apoyo Jurídico	6156738	Directo
Unidad de Informática	6159068	Directo
Comisaría	6156201	Directo
Unidad Planeación	6156201	Directo
Coordinación de Supervisión y Evaluación Regional	6154712 6155178	Directo
Coordinación de Recuperación para el Desarrollo Sustentable	6159898	Directo
Dirección de Identificación y Análisis de Riesgos	6150466	Directo
Dirección de Reducción de Riesgos	6159898	Directo
Dirección de Administración de Emergencias	6159069	Directo
Escuela Nacional de Protección Civil, campus Chiapas	6113599 6126617	Directo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Carretera Emiliano Zapata Km. 1.9
Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, CP 29050.
Escuela Nacional de Protección Civil, campus Chiapas, Carretera
Ocozocoautla - Tuxtla Gutiérrez, Km. 1.5 Antiguo Aeropuerto Llano San
Juan; Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas.

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en el Instituto.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actividades y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.

Gracias

Grupo de Trabajo

**Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de
Desastres del Estado de Chiapas**

Coordinación

Lic. Jorge Fuentes Kobeh
Unidad de Apoyo
Administrativo

Lic. Adriana Esthela Culebro Orantes
Jefa del Área de Recursos Humanos



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Desarrollo del Documento

C.P. Jorge Francisco Consospó Tavárez
Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narvárez
Directora de Estructuras
Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Marcela Hernández Canseco
Asesor